Expediente: **4937/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ JIMENEZ VALENTIN WALTER S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **11/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - JIMENEZ, Valentin Walter-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4937/25

H108022842137

JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II

OFICINA DE GESTION ASOCIADA 1 CONCEPCIÓN

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ JIMENEZ VALENTIN WALTER s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4937/25.

Al día 10 de septiembre de 2025, siendo las 11:25hs día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, Prosecretaria a cargo del Relator. Nicolas Rocchio, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N° 41 del Poder Judicial de Tucumán,y **AC - Capital Sala 1 - Palacio PB del Palacio de Tribunales del Centro Judicial Capital,** la parte actora con su letrado apoderado **PASTORIZA MAXIMILIANO MANUEL**, y la parte demandada **SR. JIMÉNEZ, VALENTÍN WALTER, D.N.I.: 17.519.921,** con domicilio en **MANZANA A - LOTE 8 - BARRIO JARDÍN - LOS RALOS - DPTO. CRUZ ALTA - TUCUMÁN** sin la correspondiente asistencia letrada. así también se encuentra presente la Sra. Directora **Dra. JULIETA BERRAL** de la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N° 1 en carácter de fedataria de este acto.

18/09/25 a las 12hs

A continuación, se cede la palabra al Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, quien manifiesta lo siguiente:

“Buenos días a todos presentes y conectados a través de la plataforma ZOOM, sala virtual número 41. Hoy 10 de septiembre, siendo las horas 11::26hs procedemos a la apertura de esta audiencia.

Acto seguido el Dr. Iriarte Yanicelli procede a explicar detalladamanente al demandado que si bien se encuentra presente en la audiencia fijada para el día de la fecha debe hacerlo con abogado a los fines de garantizar su derecho de defensa por lo que suspendera la presente audiencia y se reprogramara la misma para el 18/09/25 a hs 12 de manera presencial y remota.

Asimismo le solicita a la parte demandada que asista con el debido patrocinio letrado pudiendo obtener la citada asistencia de forma gratuita a través de la defensoría oficial del poder judicial como así también del consultorio gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán

Corrido el traslado el Dr. PASTORIZA expresa encontrarse de acuerdo con la suspensión y reprogramación de la presente audiencia como así también invita al demandado a acercarse por las oficinas de su mandante a los fines de poder llegar a un acuerdo conciliatorio-

Toma la palabra el Sr. JIMENEZ y se disculpa por no haber asistido con la correspondiente asistencia letrada y que se compromete a asistir a la próxima audiencia con la misma.

Toma la palabra el Dr. Iriarta Yanicelli y le hace saber al demandado que no tiene por que disculparse ya que en la cédula de notificación no indica expresamente que debe asistir con asistencia letrada y que la finalidad es poder escucharlo y garantizar su derechos constitucionales de defensa atendiendo a la relación de consumo existente.

Tras escuchar los argumentos presentados por la parte actora se decreta: 1.- SUSPENDER la audiencia fijada para el día de la fecha conforme lo considerado **2- CITAR** a las partes a la primera audiencia, a realizarse el día 18/09/25 a hs. 11.30, de manera presencial por ante sala de audiencias **AC-CAPITAL SALA 2 - Palacio 2 Piso**. Para el supuesto y justificado caso en que las partes no puedan concurrir de manera presencial, tambien podrán hacerlo mediante plataforma Zoom a través de la Sala Virtual 14 (41) , haciéndose constar que el ID de ingreso a la misma es el siguiente: **845 1411 3696,** enlace de invitación, **https://us02web.zoom.us/j/84514113696,** debiendo las partes concurrir conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar, munidos de la prueba de que intenten valerse (art.466 N.C.P.C.yC.T). La audiencia se celebrará con las partes que concurran. En caso de no concurrir el actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas y en caso de no concurrir la demandada, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (art. 467 N.C.P.C.yC.T.). La demandada contestará oralmente la demanda en la Audiencia pudiendo incorporar un escrito, si así lo deseara, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del N.C.P.C.C. Las partes podrán ofrecer pruebas por su orden, proveyéndose aquéllas que sean pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. Sirva la presente de fehaciente notificación digital.

Se aclara que la presente audiencia está siendo videograbada y se dejará constancia en autos mediante una redacción extractada de su contenido, fundamentalmente la parte resolutiva pudiendo consultar los fundamentos de la sentencia en el registro audiovisual. Con lo que se dió por finalizado el acta, por ante mí que doy fe. Notificar Digitalmente. - JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.

Actuación firmada en fecha 10/09/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=BERRAL Julieta Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335416835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.